



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 054 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 18 de Enero del 2018.

VISTO y CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú, *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos; no estando comprendidos en dicha carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza ...”*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”*.



Que, el servidor Ing. MARIO ALBERTO VASQUEZ CRUZADO se encuentra prestando servicios a la Corporación Edil en condición de Técnico Agropecuario III desde el mes de Octubre del 2002, dentro de la “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2018-A-MPH-BCA de fecha 03 de Enero de 2018, se designó a partir del 03 de Enero de 2018, al Ing. MARIO ALBERTO VASQUEZ CRUZADO en el cargo de Sub Gerente de Promoción de la Competitividad Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2018-A-MPH-BCA de fecha 18 de Enero de 2018, se *“PRECISA con eficacia anticipada que la designación de los Funcionarios con Cargo de Confianza que se realizaron a partir del 03 de Enero de 2018 en adelante, considerados en la Estructura Orgánica así como en Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, se entenderá que se encuentran sujetos a lo establecido en la “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y que no se encuentran bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 1057-CAS”*; conforme a los fundamentos expuestos en la referida resolución.



Que, en ese orden de ideas, corresponde desde el punto de vista legal, administrativo, funcional, financiero y presupuestal que las designaciones de los cargos de confianza en la Municipalidad deben sujetarse a lo establecido en la “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276; no correspondiendo sujetarse a lo dispuesto en el “Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – C.A.S.” aprobado mediante el Decreto Legislativo 1057.

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece, entre otros; que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la citada Ley, prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, siendo competente para designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza; sin embargo al emitir las resoluciones de designación de funcionarios de confianza a partir del 03 de Enero del año en curso, se ha incurrido en un error al consignar en las referidas resoluciones, que se le designaba al funcionario bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS; cuando debiera decir, se designa al funcionario bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en consecuencia resulta indispensable realizar el correctivo necesario, toda vez que el error material en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; ello conforme a lo previsto en el Artículo 201 de la Ley N° 27444, modificado por el Artículo 210 del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa; pero además el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Pudiendo la autoridad disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; ello conforme a lo previsto en los Artículos 7 y 17 del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 035-2018-A-MPH-BCA de fecha 03 de Enero de 2018, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ing. MARIO ALBERTO VASQUEZ CRUZADO en el cargo de Sub Gerente de la Promoción de la Competitividad Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, con eficacia anticipada a partir del 03 de Enero de 2018 en adelante; encontrándose sujeto a lo establecido en la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las acciones que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, en el marco de la normalidad aplicable sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución, y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

